



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1996

Número 265

Franqueo concertado número 29/5.

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de octubre de 1996, por la que se convocan plazas financiadas en parte por esta Consejería, destinadas a personal al servicio de la Administración Regional para asistir al Máster de Intervención Psicosocial en Recursos Humanos o al curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos.

12211

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 29 de octubre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones a los sectores comercial y artesanal.

12215

Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de creación de la Mesa de Comercio Minorista de la Región de Murcia.

12215

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Águilas.

12216

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

12216

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente 47/96.

12216

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expediente 02/01/96/0161.

12217

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de concurso. Expediente 78/96.

12217

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Calendario de fiestas laborales para 1997.

12218

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 413/95.

12219

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 415/96.

12219

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 7/96-C.

12220

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 40/94.	12220
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.006/93.	12220
Primera Instancia Jumilla. Autos 2/95.	12221
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 175/94.	12222
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 233/96.	12222
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 259/90.	12223
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 26/96.	12223
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 669/95.	12223
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 248/96-D.	12224
Primera Instancia de Yecla. Autos 278/96.	12224
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 532/94.	12225
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 652/96-D.	12225
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 966/94.	12226
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 661/95.	12226
Primera Instancia de Yecla. Autos 148/96.	12227
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 102/95.	12227
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 285/96.	12228
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 11/94.	12229
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 481/96.	12229
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 655/95.	12229
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 667/96.	12230
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 183/96.	12230
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 84/96.	12231
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 597/96.	12231
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 596/96.	12232
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.055/96.	12232
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.181/96.	12232
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 795/96.	12233
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 290/96.	12233
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 451/96.	12233
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 394/94.	12234
De lo Social número Cuatro de Granada. Autos 993/95.	12234
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente 643/96.	12234
De lo Social número Cuatro de Granada. Autos 92 y 93/96.	12235

IV. Administración Local

MOLINA DE SEGURA. Enajenación de ciclomotores y motocicletas.	12236
MURCIA. Expediente número 51/96 de Modificaciones Presupuestarias.	12236
CARAVACA DE LA CRUZ. Delegando atribuciones en materias de actividades económicas, industria, comercio, turismo y relaciones institucionales.	12237
CARAVACA DE LA CRUZ. Anuncio de subasta. Servicio de limpieza del inmueble antiguo colegio Cervantes, destinado a Centro de Educación de Adultos.	12237
MULA. Aprobado pliego de cláusulas para "Adquisición de un vehículo todo terreno para servicios municipales".	12237
MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Conductor-Bombero.	12238
MULA. Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de "San Ildefonso".	12239
MULA. Ordenanza reguladora para ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.	12244

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes La Muralla. Junta General Extraordinaria.	12248
Comunidad de Regantes "Pozo del Tío Enrique". Expuestos estatutos.	12248
Ilustre Colegio Oficial de Enfermería. Relación de colegiados que no han satisfecho las cuotas colegiales.	12248

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

16051 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 31 de octubre de 1996, por la que se convocan plazas financiadas en parte por esta Consejería, destinadas a personal al servicio de la Administración Regional para asistir al Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos o al curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos.

La Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia y la Escuela de Negocios de la Fundación Universidad-Empresa han organizado conjuntamente la impartición del Segundo Año del I Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos y el Curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos, dirigidos al personal con titulación a nivel de diplomatura o licenciatura, que serán impartidos durante los meses de noviembre de 1996 a junio de 1997, con una duración aproximada de 250 horas en total.

La Consejería de Presidencia considera de suma importancia potenciar los conocimientos del colectivo de empleados de la Administración Regional en materia de Recursos Humanos, por los resultados beneficiosos que en toda organización produce una buena gestión de personal así como por el incentivo que para aquellos profesionales supone aumentar sus técnicas y habilidades en dicha materia con el fin de poder realizar su cometido con un mayor grado de satisfacción y eficacia.

Esta Consejería ha suscrito un convenio con la Escuela de Prácticas Psicológicas de la Universidad de Murcia y con la Fundación Universidad-Empresa por el cual estas dos instituciones se comprometen a admitir como alumnos del Máster y del Curso de referencia a los empleados públicos de la Administración Regional que la Consejería de Presidencia designe, hasta un máximo de siete cobrando dichas Escuelas en total a cada uno de éstos 90.000 ptas. de inscripción y abonando la Consejería a los organizadores 90.000 ptas. en total por cada uno de los alumnos así admitidos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional

DISPONGO

1º.- Convocar, mediante concurso, siete plazas para asistir al Segundo Año del I Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos o al Curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos, organizados conjuntamente por la Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia y por la Escuela de Negocios de la Fundación Universidad-Empresa.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se insertan como Anexo I de esta Orden, y los modelos de solicitud, que figuran como Anexo II y III.

3º.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de octubre de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto del concurso la adjudicación de siete plazas, financiadas en parte por la Consejería de Presidencia, para asistir al Segundo Año del I Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos o al Curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos, organizados por la Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia y por la Escuela de Negocios de la Fundación Universidad-Empresa, conjuntamente.

Segunda.- Coste de matrícula.

Cada uno de los alumnos admitidos en virtud de la presente convocatoria deberá abonar a la Organización de las referidas acciones formativas 90.000 ptas. de inscripción.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las plazas objeto de la presente convocatoria los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación administrativa de activo.

b) Estar en posesión de titulación académica a nivel de diplomatura o licenciatura.

c) Cuando la solicitud se refiera al Segundo Año del I Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos, haber realizado con aprovechamiento el Primer Año de dicho Máster

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes de plaza se formalizarán en modelo de instancia que figura como Anexo II, para el segundo año del I Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos, y como Anexo III, para el curso de Especialización en Dirección de Personal y Gestión de Recursos Humanos, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título a nivel diplomatura o licenciatura del solicitante.

b) Documento firmado por el solicitante en el que se compromete a ingresar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 90.000 ptas.— equivalente a la que la Consejería de Presidencia abonará a la Organización de las acciones formativas citadas por cada alumno admitido en virtud de esta convocatoria— en los supuestos de no superar con aprovechamiento el Máster o el Curso o no continuar al servicio de la Administración Regional durante tres años contados a partir de la fecha de finalización del mismo.

c) Declaración responsable firmada por el solicitante en el sentido de que no percibe cualquier ayuda o subvención para asistir a las actividades formativas a que se refieren las presentes bases.

d) Quienes hayan realizado el Primer Año del Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos, organizado por la Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia, documentación expedida por dicha Escuela, acreditativa de haberlo superado con aprovechamiento.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sito en C/ Luis Fontes Pagán, número 2 de Murcia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexta.- Criterios de selección.

Se establecen como criterios de selección los siguientes:

a) Mayor relación del contenido del Máster o Curso con el puesto de trabajo desempeñado por el solicitante.

b) No haber realizado otro Máster o Curso cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen los que son objeto de esta convocatoria, salvo el Primer Curso del Máster en Intervención Psicosocial en Recursos Humanos.

c) Grupo y nivel de complemento de destino del solicitante.

Séptima.- Procedimiento para la adjudicación.

1. Las solicitudes de plazas serán examinadas por una Comisión de Selección, que formulará propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Subdirector General de Gestión de la Función Pública. En el caso de que actúe, por delegación, como Presidente de la Comisión, será sustituido como Vocal por el Jefe de Área de Coordinación de la Función Pública.

- Tres empleados públicos de la Administración Regional, designados por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

- Secretario: Un funcionario de la citada Dirección General.

3. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia dictará Orden adjudicando o declarando desiertas, en todo o en parte, las plazas convocadas.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado dicha Orden, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Octava.- Inscripción.

Los adjudicatarios deberán acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro del plazo que al efecto se les confiera, el pago del importe de 90.000 ptas. que les corresponde satisfacer a cada uno para inscripción en el Máster o en el Curso en que se les halla adjudicado plaza. En caso de que no lo acrediten en el referido plazo, la Consejería de Presidencia podrá dejar sin efecto la adjudicación de la plaza.

Novena.- Incompatibilidad con subvenciones.

Los adjudicatarios de plazas en virtud de la presente convocatoria no podrán percibir de cualquier Administración Pública o Ente público o privado subvención o ayuda dirigida a financiar la asistencia a las acciones formativas objeto de estas bases.

Décima.- Acreditación de aprovechamiento.

En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del Máster o Curso o, en su caso, de la evaluación de las pruebas de aprovechamiento, los adjudicatarios deberán aportar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, documentación acreditativa de haberlo superado con aptitud.

Undécima.- No consideración como tiempo de trabajo.

Al Máster y al Curso objeto de esta convocatoria no les es aplicable la Orden de 9 de enero de 1992, modificada por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de julio de 1996, sobre incidencia de los cursos de formación y selectivos en jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.

Duodécima.- Facilidad para asistencia.

Los alumnos seleccionados deberán cumplir el total de horas de trabajo semanales que les corresponde por su puesto de trabajo. Sin perjuicio de esto, así como del normal funcionamiento del servicio, las Consejerías y Organismos donde presten servicios dichos alumnos, procurarán que el horario de trabajo de éstos no coincida con el de clases.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública y de la
Inspección de Servicios

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA FINANCIADA EN PARTE POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA ASISTIR AL SEGUNDO AÑO DEL I MÁSTER EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN RECURSOS HUMANOS

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo, escala o categoría profesional	Fecha de ingreso en la Admon. Regional	N.R.P.	Teléfono de contacto

2. PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Denominación	Nivel C.D.	Consejería/Organismo	Centro directivo

3. MOTIVO DE SOLICITUD

Detalle de tareas que realiza el solicitante que tengan especial relación con el contenido del Máster

4. TÍTULOS Y CURSOS REALIZADOS

	Duración

(Si no tuviese espacio, continúe en hoja adjunta)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
Murcia, de de 1996
Firma



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública y de la
Inspección de Servicios

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA FINANCIADA EN PARTE POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA ASISTIR AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN DE PERSONAL Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. SOLICITANTE

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Cuerpo, escala o categoría profesional	Fecha de ingreso en la Admon. Regional	N.R.P.	Teléfono de contacto	

2. PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Denominación	Nivel C.D.	Consejería/Organismo	Centro directivo

3. MOTIVO DE SOLICITUD

Detalle de tareas que realiza el solicitante que tengan especial relación con el contenido del Curso.

4. TÍTULOS Y CURSOS REALIZADOS

	Duración
(Si no tuviese espacio, continúe en hoja adjunta)	

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, de de 1996

Firma

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16053 ORDEN de 29 de octubre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones a los sectores comercial y artesanal.

La Orden de 9 de febrero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a los sectores comercial y artesanal señala, como término del plazo de justificación de las subvenciones concedidas conforme a ella el día 30 de octubre, salvo que en la Orden de concesión se establezca otra cosa.

Vistas las solicitudes de ampliación de dicho plazo, teniendo en cuenta que se ha producido una dilación en la resolución de los expedientes por causas diversas, no siempre imputables a los interesados, y considerando que ello redundaría en favor de los derechos de los beneficiarios, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

RESUELVO

Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a los sectores comercial y artesanal, hasta el día 28 de noviembre de 1996, salvo que en la Orden de concesión se hubiera fijado una fecha posterior.

Murcia a 29 de octubre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

16054 ORDEN de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de creación de la Mesa del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

La mejora y modernización del sector de la distribución comercial exige un proceso de adaptación que permita mantener su competitividad y dar respuesta a las necesidades de los consumidores, a cuyo fin la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por medio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, puso en marcha en 1995 un "Plan de Modernización del Comercio en la Región de Murcia" dirigido principalmente al fomento de la agrupación, el asociacionismo y la modernización de las empresas comerciales de la misma. Asimismo la citada Consejería colabora con la Administración del Estado en la ejecución del Plan Marco de modernización del comercio interior aprobado en Conferencia Sectorial de Comercio de fecha 8 de mayo de 1995. De otra parte, la publicación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista hace preciso un esfuerzo añadido para facilitar su conocimiento y aplicación por los productores, comerciantes y consumidores, cuyos intereses, trata de tutelar aquélla.

Para el logro de estos objetivos resulta conveniente la creación de una Mesa de Comercio de la Región de

Murcia como foro de encuentro y de diálogo de la Administración Regional y los distintos agentes económicos y sociales para el intercambio de criterios y la coordinación de actuaciones a desarrollar por los mismos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

DISPONGO

Se crea la Mesa de Comercio Minorista de la Región de Murcia como foro de encuentro y diálogo de la Administración Regional y los distintos agentes económicos y sociales para el intercambio de criterios y la coordinación de actuaciones de apoyo y promoción del sector de la distribución comercial de la Región de Murcia.

Dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo; y en su defecto, el Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

Vocales:

-Un representante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

-Tres representantes de la Federación de Empresarios del Comercio de la Región de Murcia (FECOM), uno por cada una de las demarcaciones de Murcia, Cartagena y Lorca, en su caso.

-Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), uno de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y uno de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR).

-Un representante en Murcia de la Asociación Española de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).

-Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT) Federación de Comercio y Hostelería.

-Un representante de Comisiones Obreras (CCOO) Federación de Comercio.

-Un representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios.

-Un representante de la Unión de Consumidores de la Región de Murcia (UCE-Murcia).

Igualmente con autorización de la Presidencia podrán integrarse en la Mesa otras personas jurídicas, o privadas o personas físicas que hayan realizado o puedan realizar aportaciones significativas en beneficio del comercio minorista de la Región de Murcia, su desarrollo o su modernización.

Murcia, a 4 de noviembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

16057 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 12/96. Construcción de vivienda en "Cuesta Mula", diputación de Cope. Águilas. Promovido por doña Anne Catherinne Landgrebe.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

16061 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 247/96. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Mortí. Totana. Promovido por don Tomás Francisco Jiménez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16052 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
N.º Expediente: 47/96.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento del servicio de comedor y cafetería del Centro de Alto Rendimiento Deportivo "Infanta Cristina" de Los Alcázares, para 1997.

Lugar de ejecución: Centro de Alto Rendimiento Deportivo "Infanta Cristina" de Los Alcázares".

Plazo de ejecución: Doce meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Canon mínimo: 150.000 pesetas/mes, I.V.A., incluido.

Garantías:

Definitiva: 150.000 pesetas.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 50.

Localidad y código postal: 30004-Murcia.

Teléfono: 968/362150.

Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 50, 30004-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30004-Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 6 de noviembre de 1996.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16055 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

Número de expediente: 02/01/96/0161.

Objeto del contrato: Tratamiento de fachadas en el grupo de 232 viviendas de P.P. en Lorca (B. San Fernando).

Lugar de ejecución: Lorca.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: Cuarenta y seis millones doscientas cuarenta mil trescientas cinco pesetas (46.240.305 pesetas).

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce pesetas (1.849.612 pesetas).

Clasificación: Grupo C. Subgrupos 4 y 7, Categoría D.

Obtención de documentación e información: Los Proyectos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono: 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se ajustarán al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza de Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al quinto día a las doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa, en su caso, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos, se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16060 ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso.

1. Entidad adjudidora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 78/96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pitycampae* Schiff), en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 1996.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 1 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 45.543.300 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de noviembre de 1996.
- b) Contratista: Helicópteros del Sureste, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 44.600.000 pesetas.

Murcia, a 5 de noviembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16056 Calendario de fiestas laborales para 1997.

Según lo dispuesto en el artículo 37.2, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 45 del R.D. 2.001/83 según la redacción dada al mismo por el R.D. 1.346/89, de 3 de noviembre, y habiendo optado el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el 18 de septiembre del presente año declarar para 1997 fiesta regional el día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía, en sustitución del descanso del lunes 13 de octubre, correspondiente al 12, Fiesta Nacional, e igualmente declarar festivo el día 19 de marzo, San José en sustitución del día 25 de julio, Santiago Apóstol, y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 375/95 de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece el siguiente calendario laboral para 1997:

1. Serán días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables además de todos los Domingos del año, las fiestas de:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 27 de marzo, Jueves Santo.
- 28 de marzo, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio, Día de la Región.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. A tenor de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2.001/83 y de conformidad con el R.D. 375/95 sobre transferencias en material laboral, serán también inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, los días que se relacionan a continuación, que constituyen las denominadas fiestas de carácter local, sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

- Murcia capital, 1 de abril y 16 de septiembre.
- Abanilla, 2 y 5 de mayo.
- Abarán, 25 de julio y 27 de septiembre.
- Águilas, 11 de febrero y 21 de marzo.
- Albudeite, 17 de enero y 1 de septiembre.
- Alcantarilla, 23 de mayo y 16 de septiembre.
- Aledo, 28 y 29 de agosto.
- Alguazas, 17 de enero y 13 de junio.
- Alhama de Murcia, 6 y 7 de octubre.
- Archena, Corpus Christi y 1 de septiembre.
- Beniel, 1 de febrero y 23 de agosto.
- Blanca, 21 de marzo y 4 de abril.
- Bullas, 6 y 7 de octubre.
- Calasparra, 30 de julio y 8 de septiembre.
- Campos del Río, 17 de enero y 24 de junio.
- Caravaca de la Cruz, 2 y 3 de mayo.
- Cartagena, 21 de marzo y 26 de septiembre.
- Cehegín, 10 y 12 de septiembre.
- Ceutí, 17 de enero y 26 de diciembre.
- Cieza, 21 de marzo y 3 de mayo.
- Fortuna, 10 de febrero y 31 de marzo.
- Fuente Álamo de Murcia, 25 de julio y 28 de agosto.
- Jumilla, 11 de agosto y 26 de diciembre.
- La Unión, 25 de julio y 7 de octubre.
- Librilla, 21 y 22 de agosto.
- Lorca, 8 de septiembre y 24 de noviembre.
- Lorquí, 17 de enero y 25 de julio.
- Los Alcázares, 13 de octubre y 26 de diciembre.
- Mazarrón, 13 de junio y 17 de noviembre.
- Molina de Segura, 17 de enero y 15 de septiembre.
- Moratala, 10 de febrero y 29 de septiembre.
- Mula, 23 y 25 de septiembre.
- Ojós, 27 y 28 de agosto.
- Pliego, 25 de abril y 8 de septiembre.
- Puerto Lumbreras, 7 de julio y 7 de octubre.
- Ricote, 20 y 21 de enero.
- San Javier, 3 de febrero y 3 de diciembre.
- San Pedro del Pinatar, 30 de junio y 16 de julio.
- Santomera, 29 de septiembre y 7 de octubre.
- Torre Pacheco, 7 de octubre y 26 de diciembre.
- Torres de Cotillas (Las), 17 de enero y 29 de agosto.
- Totana, 7 de enero y 10 de diciembre.
- Ulea, 17 de enero y 2 de mayo.
- Villanueva del Segura, 17 de enero y 31 de marzo.
- Yecla, 31 de marzo y 15 de septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 31 de octubre de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

III. Administración de Justicia

Número 15939

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Antonio Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 413/95, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Manuel Lorente Pérez de Tudela y doña María Jesús Pérez Laserna, mayores de edad, casados, vecinos de Lorca y con domicilio en Alameda Cervantes, 5, bloque G, 7.º A, sobre reclamación de 4.143.940 pesetas de principal, 2.640.000 pesetas de intereses más 640.000 pesetas para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 1997 y hora de las 10; para la segunda se señala el día 24 de marzo de 1997 y hora de las 10, y para la tercera, el día 24 de abril de 1997 y hora de las 10, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinada al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª—Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 6.480.000 pesetas; para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Número ocho. Local comercial en planta baja, a la izquierda de la edificación sita en Alameda de Cervantes, en la ciudad de Lorca, con figura rectangular, con una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados, tiene su fachada al pasaje central o galería y está sin distribuir. Tiene una cuota en la comunidad del edificio de setenta centésimas por ciento. Linda: frente, ascensor de escalera tercera y pasaje central o galería; derecha, entrando, local comercial número nueve, y espalda, señores Lorca López. Finca registral número 24.054.

Dado en Lorca a 18 de octubre de 1996.—El Juez, Juan Antonio Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 15947

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 415/96, a instancias de Manuel David Sabater y otros, contra la empresa Centro Profesional Form. Peluqueros, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa, siendo del siguiente tenor literal:

Diligencia.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 30 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 16045

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 7/96-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Navajas, contra Francisco López Tomás e Irene Ramírez Jiménez, sobre reclamación de 4.424.674 pesetas de principal, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado rectificar el edicto publicado en este "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con fecha 21-10-96, bajo el número 245, en el sentido de que la superficie de la finca registral número 1.522 que sale a subasta es la de 4 hectáreas, 60 áreas y 2 centiáreas.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16009

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 40/94, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, contra Palazoski, S.A., Pedro José Palazón Salinas, Antonia Monreal García y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 1.204.149 pesetas de principal, más 650.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 27 de enero de 1997 para la primera; 24 de febrero de 1997 para la segunda, y 24 de marzo para la tercera, todas ellas a las 10,30 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subata el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Trozo de tierra seco, en el partido de Las Venticas, término de Ulea, de cabida una hectárea y noventa y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 812, folio 139, finca 155. Valorada en 3.250.000 pesetas.

Dado en Cieza a 17 de octubre de 1996.—La Juez, María del Carmen Martínez Hortelano.—La Secretario.

Número 16008.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 1.006/93.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Don Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra doña Antonia Hernández Gimeno y José Hernández Hernández.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 1.015.280 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a doña Antonia Hernández Gimeno, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1996.—El Secretario.

Número 15717

**PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 2/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio en Madrid, Plaza Celenque, 2 y CIF G-28029007, contra Salvador Gómez Lozano y contra su esposa Josefa González Tomás, domiciliados en Jumilla, calle Cura Abellán, 54 y con DD.NN.II. números 22.371.950 y 74.266.954, respectivamente, sobre pago de cantidad 1.157.678 pesetas de principal más otras 550.000 pesetas de gastos, costas e intereses, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de diciembre de 1996, 20 de enero de 1997 y 19 de febrero de 1997, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a—Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

—Urbana: Casa número 72 de la calle Cura Abellán, de Jumilla, que ocupa una superficie de 192,00 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 217 del tomo 340 del Archivo. Libro 150 de Jumilla, finca 10.938. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

—Rústica: Tierra blanca, prado, destinada a cereales en el partido del Prado y Pinosa del término de Jumilla, de 22 áreas y 33 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 237 vuelto, del tomo 1.036 del Archivo, libro 456 de Jumilla, finca 2.797. Valorada en 300.000 pesetas.

—Rústica: Tierra regadío, indivisible blanca, en término de Jumilla, partido del Prado y Pinosa, de 22 áreas y 36 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 169 vuelto, del tomo 1.127 del Archivo, libro 811 de Jumilla, finca 5.220. Valorada en 300.000 pesetas.

—Rústica: Una acción o dotación de agua de las tres mil doscientas noventa y cuatro partes intelectuales en que se divide el denominado Pozo Pisuerga, terreno en el que se encuentra enclavado, sito en el término de Jumilla y partido del Comisario. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 9 del tomo 1.569 del Archivo, libro 668 de Jumilla, finca 9.278. Valorada en 50.000 pesetas.

—Rústica: 33 áreas y 54 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Prado y Pinosa del término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 81 del tomo 1.767 del Archivo, libro 761 de Jumilla, finca 5.847. Valorada en 450.000 pesetas.

—Rústica: Tierra secano, blanca, en término de Jumilla, partido del Prado, de cabida 1 hectárea, 48 áreas y 98 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 114 vuelto, del tomo 1.465 del Archivo, libro 624 de Jumilla, finca 2.691. Valorada en 1.950.000 pesetas.

—Rústica: Tierra secano, blanca en término de Jumilla, partido del Prado y Pinosa, de 46 áreas y 41 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 116 del tomo 1.465 del Archivo, libro 364 de Jumilla, finca 4.261. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Jumilla, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Secretario.

Número 15718

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 175/1994, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra María Nieves Conesa García y cónyuge, artículo 144 R.H., Juan Conesa Garre, Francisca García Ardid y Carmen Paredes Nieto, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 460.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 19 de diciembre de 1996 a las 11,00 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 23 de enero de 1997, a las 11,00 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 20 de febrero de 1997, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0175/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1.—Finca rústica consistente en: Tierra de secano con dieciséis olivos y un algarrobo, su mayor parte lomas o pastos, conocida con el nombre de Lo Colorado, situada en término municipal de Fuente Álamo, diputación de Pinilla, paraje de Los Sordos, su cabida cinco hectáreas, setenta áreas y diecisiete centiáreas y linda: al Norte, tierras de Miguel Marín Vera y la de Francisco García; Este, tierras de Miguel Marín Vera y la de Josefa García; Sur, otra del caudal para Antonio y José Paredes Nieto, y Oeste, la de Andrés Mendoza Navarro y otra del caudal para esta interesada. Inscripción: Inscrita al libro 212 de Fuente Álamo, folio 238, finca 15.537.

2.—Rústica: Tierra situada en la diputación de Palas, término de Fuente Álamo de secano en su mayor parte y parte destinada a cultivos de riego, con varios árboles de sesenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: Norte, ejidos comunes; Este, Juan Paredes; Sur, María Pagán, y Oeste, Andrés Paredes, y en pequeña porción, Manuel Mayordomo. Inscripción: En el libro 260 de Fuente Álamo, folio 216, finca 19.570.

Dado en Cartagena, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15722

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la L.H. número 233/1996 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra S.C.L. de Carpintería y Ebanistería de Cartagena, en los cuales se ha acordado requerir a la indicada mercantil para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se le reclaman en demanda, es decir, 7.907.152 pesetas de capital pendiente, 1.084.254 pesetas de intereses pactados desde el 9-3-95 al 5-6-96, más 2.000.000 de pesetas para intereses y costas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca 21.976 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Dado en Cartagena, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15719

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 259/90, a instancia de Banco Zaragozano contra José Grande Escobar y María Sierra Escobar Carrión, actualmente en paradero desconocido, en el que se ha dictado la siguiente

Tasación de costas y liquidación de intereses

Intereses pactados al 20,50 por ciento desde fecha de certificación bancaria hasta completo pago: 540.300 pesetas.

Honorarios del Letrado don Emilio Rubio Seguí: 296.886 pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador don Joaquín Ortega Parra: 157.871 pesetas.

TOTAL: 837.186 pesetas.

Cartagena, 7 de marzo de 1996.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, actualmente en paradero desconocido expido el presente en Cartagena, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 15715

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA****EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio desahucio número 26/96, a instancia de don Antonio Martos Parra, representado por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renobales contra don Pedro Francisco Barnés Pascual, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al artículo 281 y siguientes de la L.E.C., notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido, la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

Sentencia número 114

En la ciudad de Lorca, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El señor don Juan Alcázar Al-

cázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de la renta, seguidas ante este Juzgado, bajo el número 26 del año 1996, a instancia de don Antonio Martos Parra, representado por el Procurador de los Tribunales don Emilio Vicente Sánchez Renobales y defendido por el Letrado don Diego Navarro Asensio, contra don Pedro Francisco Barnés Pascual.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Emilio Vicente Sánchez Renobales, en nombre y representación de don Antonio Martos Parra, contra don Pedro Francisco Barnés Pascual, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre actor y demandado, sobre la vivienda sita en el número veinte, piso segundo, letra B, de la calle Andrés Segovia, dentro del casco urbano de la ciudad de Águilas, por falta de pago de la renta y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Francisco Barnés Pascual, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15734

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 669/95, promovido por Inmobiliaria Marín y Muñoz, S.A., contra herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Francisco Marín Rivera y otros, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Francisco Marín Rivera cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días se personen en los autos bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, caso de no verificarlo.

Dado en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15721

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 248/96-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A., contra don Matías Domínguez Martínez y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 227.310 pesetas de principal, se ha acordado la siguiente resolución:

Conforme a lo interesado y habiéndose declarado en rebeldía al demandado procedáse a la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles, propiedad del mismo en cantidad suficiente para cubrir la suma de 227.310 pesetas y estando el demandado en paradero desconocido líbrese edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", designando como bienes a embargar las fincas número 38.609 y 38.645-15 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier y la finca número 1.349 del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Y para que sirva de notificación y embargo al demandado don Matías Domínguez Martínez y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., expido el presente en Murcia, a 21 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 15727

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 278/96, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Victoriano García Ibáñez y doña Francisca Val Pérez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 2.649.685 pesetas de principal, más 130.214 pesetas de intereses vencidos, y otras 950.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 28 de enero para la primera, 4 de marzo para la segunda y 8 de abril para la tercera, todas ellas a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20%

efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Bloque primero. Escalera número dos. Número cinco. Vivienda en la segunda planta alta, tipo F, con una superficie útil de ciento cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, dividida en departamentos y servicios, con lavaderos y dos terrazas exteriores. Tiene como anejo el cuarto trastero número cinco en la terraza superior correspondiente a esta escalera. Linda: derecha entrando y espalda, terreno descubierto destinado a calle, e izquierda, la vivienda número seis, caja de escalera y patio interior de luces.

Le corresponde una cuota de participación de trece enteros por mil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.431, libro 822, folio 43 vuelto, finca número 16.552.

Valor a efectos de subasta: 4.296.000 pesetas.

2.—Número setenta y ocho. Departamento destinado a aparcamiento de automóviles y trastero, con una superficie de trece metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente por donde tiene su entrada, con paso subterráneo; derecha, departamento número setenta y nueve; izquierda, departamento número setenta y siete, y espalda, con subsuelo de esta misma finca.

Le corresponde una cuota de participación de un entero por mil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.431, libro 822, folio 97, finca número 16.625.

Valor a efectos de subasta: 424.000 pesetas.

Dado en Yecla, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 15723

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 532/1994, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Magdalena Pérez Montalbán, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 17 de enero de 1997, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 14 de febrero, y hora de las 11,00 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 12 de marzo y hora de las 11,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que el tipo de la subasta es el de 2.081.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda C, en planta primera o de piso, del edificio sito en Cartagena, diputación de El Algar, calle Jardines, s/n, hoy 12. consta de varias dependencias y patio, siendo

su superficie edificada, incluidos servicios comunes, de noventa y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, con una superficie útil de ochenta y ocho metros y siete decímetros cuadrados. Linda: por el Norte o frente, visto el edificio desde la calle Jardines, con dicha calle; derecha entrando, la vivienda tipo D de su misma planta y escalera, y en parte, con rellano y caja de escalera; izquierda, la vivienda tipo B, y por la espalda, doña María Pérez Montalbán y don Mariano Pérez Pérez. Tiene su acceso a través del portal número dos. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 606, libro 256, folio 205, finca 22.536.

Dado en Cartagena, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 15720

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 652/96-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural de Almería contra don José Antonio Galindo Martínez y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y otro, en paradero desconocido don José Antonio Galindo Martínez, en reclamación de 118.660 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 5.524, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Dése traslado del embargo practicado a la esposa del demandado, doña Josefa López Burillo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentación presentados.

Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 15725

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 966/94, se tramitan autos de menor cuantía número 966/94, a instancia de Sociedad Cooperativa R y S, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Muñoz Serna, sobre reclamación de 869.096 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de enero de 1997; en segunda subasta, el día 17 de febrero de 1997, y en tercera subasta, el día 17 de marzo de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos

a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda en planta baja de la edificación sita en término de Murcia, partido del Llano de Brujas, camino de Cabecicos número 232, parte de la hacienda llamada de la Almenara; tiene su acceso directo e independiente desde la parcela donde se alza la edificación Camino de Cabecicos. Está distribuida en diferentes dependencias. La superficie total construida es de ciento trece metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Está inscrita con el número 12.668 en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, folios 201 y 202 del libro 109 y folios 182 y 183 del libro 112, sección 5.ª, valorada en 4.750.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 15737

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Shiame Chovitar Montáñez, seguido con el número 661/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Shiame Chovitar Montáñez en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe. Álvaro Castaño Penalva.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Chovitar el Hassane y Angélica Montáñez Ipaldá, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15726

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA****EDICTO**

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 148/96, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Bernabé Abadía Ballester y doña Ángela Martínez Martínez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 1.824.078 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 28 de enero para la primera, 4 de marzo para la segunda y 8 de abril para la tercera, todas ellas a las 10,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.º—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—En término de Yecla, paraje de la Pujola, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida noventa y dos áreas. Linda: Saliente, herederos de Santiago Castañón; Poniente, Pascuala Díaz Rubio y Ginés Soriano Soriano; Norte, don Romualdo Manuel Faura García, y Mediodía, cauce del Agua de San Isidro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.868, libro 1.062 de Yecla, folio 115, finca número 5.837-N.

Valor a efectos de subasta: 3.220.000 pesetas.

Dado en Yecla, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 15728

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 102/95, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra Ginés Cano Morote, Josefa Rodríguez Juliá y Antonia Morote Salinas, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 10,00, por primera vez el próximo día 13 de enero de 1997, en su caso por segunda el próximo día 10 de febrero de 1997, y en su caso por tercera vez el próximo día 10 de marzo de 1997, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Urbana: En la ciudad de Cieza y su calle del Calvario, una casa marcada con el número 81, que mide de frente 5,90 metros en su línea de fachada y en la espalda 7,30 metros, por un fondo de 20,75 metros, ocupando toda ella la superficie de 136 metros, 95 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, don Bartolomé Martínez Ato y don Manuel Fernández; izquierda, doña María Montiel Pérez, don Francisco Martínez y don Francisco Guirao y don Francisco Llopis, y por la espalda, don Francisco Quijada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 460, libro 106 de Cieza, folio 46, finca 11.132. Valorada en 2.739.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 15729

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 285/96, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra doña Asunción San Nicolás Vives, sobre reclamación de pesetas 6.978.531 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de enero de 1997; en segunda subasta el día 20 de febrero de 1997; en tercera subasta el día 20 de marzo de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana. Una casa a segundas cubiertas, con patio y solar o cueva, en Avenida Salzillo, antes José Antonio, marcada con el número 60 en Abanilla. Tiene una medida superficial de 204,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al tomo 802, libro 149, folio 221, finca número 5.259. Valorada en 11.370.000 pesetas.

Dado en Cieza, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaria.

Número 15730

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE YECLA****EDICTO**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 11/94, a instancia de Azorín Barona, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra Arte C.L.M., S.L., en reclamación de 2.247.253 pesetas, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Sentencia 298/96

En la ciudad de Yecla, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

En nombre del Rey

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 11/96, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García en nombre y representación de "Azorín Barona, S.A.", que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Felipe Ortuño Ortuño Muñoz, contra "Arte CLM, S.L.", (en rebeldía), en súplica de reclamación de cantidad de dos millones doscientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y tres pesetas (2.247.253 pesetas).

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de "Azorín Barona, S.A.", contra "Arte CLM, S.L.", debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de dos millones doscientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y tres pesetas (2.247.253 pesetas), más intereses legales; y con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Don Pedro V. Cerviño Saavedra, firmado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Arte C.L.M., S.L., que tuvo su último domicilio en Humanes (Madrid), y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Yecla, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario, Elena Ortega Córdoba.

Número 15724

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 481/96, promovido por Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra Juan Vicente Muñoz Romero (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Diego Clemente López (y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Grupo 92 de Seguridad, S.L., en reclamación de 4.468.290 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Grupo 92 de Seguridad, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Siendo los bienes embargados los siguientes:

— Frutos y rentas de dicha mercantil. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15731

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 655/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Pedro Juan Bautista Sanz García y doña Adoración Martínez Alfaro, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 3.736.171 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de requerir a los demandados por término de seis días a fin de que presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, así como notificar a los mismos que se ha designado por la parte actora al Perito don Luis Francisco Ruiz Molina para el avalúo de los bienes embargados, a fin de que en el plazo de dos días nombre otro Perito por su parte, si a su derecho conviniere, y todo bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 15732

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 667/96 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco del Comercio, S.A., y Beatriz Pina Romero, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretaria doña Ana María Ortiz Gervasi.— En Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase, y conforme a lo solicitado, emplácese a la demanda doña Beatriz Pina Romero, por medio de edictos, uno que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose oficio al Sr. Director de dicho diario oficial, que se entregará al Procurador Sr. Jiménez Martínez, para su curso y gestión, y ello para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos en legal forma.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme, el Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Beatriz Pina Romero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15733

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 183/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Bullas Contreras e Isabel Noguera Toledo, en reclamación de

crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de febrero de 1997 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de marzo de 1997 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de abril de 1997 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda unifamiliar, en término de Murcia, poblado Espinardo, con fachadas a calle de la Ermita y calle África, teniendo su acceso por esta última, donde está marcada con el número tres, se halla estructurada en tres plantas, que se comunican por medio de escalera interior, en la

planta baja o de tierra; se ubica: vestíbulo, estar-comedor, cocina y aseo; en planta primera se ubican: pasillo distribuidor, tres dormitorios y baño, y en la planta segunda o última, se ubican: cuarto de estar, lavadero y terraza; la total edificación tiene una superficie útil, entre todas sus plantas de noventa y nueve metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, y construida de ciento sesenta metros, veinte decímetros cuadrados. Consta el inmueble de servicios de agua corriente, luz eléctrica y alcantarillado. La edificación ocupa en planta baja la totalidad de la superficie de solar sobre la que se alza, o sea, cuarenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte y Levante, finca de Santiago Sánchez Sánchez; Mediodía, calle de la Ermita, y Poniente o frente, calle África o de su acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 3.084, libro 190, folio 52, finca registral número 21.336, inscripción cuarta. Valorada a efectos de subastas en diez millones ochocientos veinte mil pesetas (10.820.000 pesetas).

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.— El Secretario.

Número 15735

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 84/96, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 84/96, entre partes; de una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa y defendido por la Letrado doña Asunción Roca Gómez, y de otra como demandado "Quattro Reunidos, S.A.", don José Mariano Pérez Morales, doña Juana Aldeunde Lumberras, don Nicolás Mercader Cánovas y doña Asunción Roca Gómez, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados "Quattro Reunidos, S.A.", don José Mariano Pérez Morales, doña Juana Aldeunde Lumberras, don Nicolás Mercader Cánovas y doña Asunción Roca Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad principal de diez millones

cuatrocientas mil pesetas, intereses legales, gastos y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a "Quattro Reunidos, S.A.", don Nicolás Mercader Cánovas y doña Asunción Roca Gómez, expido el presente en Cartagena a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 15742

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 597/96, a instancia de don José Zamora Molina y cuatro más, contra, la empresa Autocarrocías de Lorca, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Autocarrocías de Lorca, S.A.L. (Aclosa); declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Don Andrés Jiménez Hernández, 481.774 pesetas; don Andrés González Montes, 457.733 pesetas; don Francisco Martínez García, 464.468 pesetas; don Andrés González García, 457.733 pesetas y don José Zamora Molina, 481.774 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juz-

gado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0597-96, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Autocarrocías de Lorca, S.A. (Aclosa), que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de octubre novecientos noventa y seis.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 15736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio López Alanis-Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de reanudación del tracto sucesorio 596/96, a instancia de don Manuel López Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y para la inscripción del exceso de cabida de la finca que a continuación se describe:

"Un solar para casa con diez metros de fachada, según el título, aunque en realidad sólo tiene unos nueve metros a una calle de nueva formación, sin nombre, hoy llamada calle Soledad, marcada con el número 4, otros diez de fondo y otros diez de testero que compone cien metros cuadrados de superficie, según el título, si bien por su mayor profundidad medida recientemente arroja una cabida de doscientos veinte metros cuadrados, situado en el pueblo de La Ñora, término de esta ciudad, que linda por Levante, solar de Juan Hernández; Mediodía, Pedro Campoy y José Sánchez; Poniente, la dicha calle, y Norte, solar de Juan López Cerezo. Dentro de su perímetro existe construida una casa compuesta de bajo y cámaras, encima cubierta de tejado con patio, teniendo su frente al Poniente, su espalda al Levante, su derecha entrando al Mediodía y su izquierda al Norte". Dicha finca figura actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, tomo 497 de la capital y 69 de archivo, folio 197, finca 25.408, inscripción 3.ª, a favor de don Antonio Sánchez Gil, casado con doña Asunción Gallego Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Antonio López Alanis-Sidrach.— La Secretaria.

Número 15738

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.055/96, instado por don Nabil Tamsamani Rodríguez, por medio del presente se cita a Nabil Tamsamani, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 27 de noviembre a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de que preste o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hijo Nabil Tamsamani Rodríguez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Nabil Tamsamani, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15739

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.181/96, instado por doña Esperanza Bernal Revenga, representada por la Procuradora doña Soledad Cárcelos Alemán, contra don Jorge Laureano López Pelegrín, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15740

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 795/96, instado por doña Dolores Cánovas Franco, representado por la Procuradora doña Inmaculada Saura Vicente, contra don José Orta Aragón, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15741

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña Antonia Tortosa Gálvez, representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Ángel Asensio Muro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 290/96, a instancia de doña Antonia Tortosa Gálvez, mayor de edad, casada, vecina de Los Dolores, con domicilio en Avda. Región de Murcia, 7, representado por el Procura-

dor don Miguel Tovar Gelabert y defendido por el Letrado don Juan José Larrotcha Martínez-Carrasco, contra don Ángel Asensio Muro, mayor de edad, vecino de Murcia, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía; y,

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de doña Antonia Tortosa Gálvez, contra su cónyuge don Ángel Asensio Muro, demandado en situación procesal de rebeldía; debo acordar y acuerdo la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 11 de febrero de 1983, en la localidad de Murcia; se acuerda elevar a definitivas las adoptadas con carácter provisional en la pieza separada correspondiente dimanante de estos mismos autos, al no aportarse motivos que justifiquen su variación, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Álvaro Castaño Penalva, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Asensio Muro, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15743

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 451/96, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Sr. Guerrero Zaplana.— En Murcia, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis. Visto el estado del presente juicio de faltas, al haberse practicado ya todas las diligencias necesarias, procédase a la celebración del correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose la audiencia del próximo día 19 de diciembre de 1996 y hora 10,15 de su mañana. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal y responsables civiles, así como a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos, bajo los apercibimientos legales".

Y para que sirva de citación a juicio a don Valentín Ortega Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Número 15801

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

EDICTO

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 92 y 93/96, hoy en ejecución número 102/96, a instancia de don Jorge Martínez Escobedo y otro, contra Magafra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Auto.— En la ciudad de Granada, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.

Hechos

Primero.— En el proceso seguido entre partes, de una como demandantes don Juan Pablo Bueno Martín y don Jorge Martínez Escobedo, contra Ferrovial, S.A., Magafra, S.L., e Hierros Gabriel Nicolás, S.A., se dictó sentencia en cuyo fallo se tenía a los actores por desistidos de las demandas acumuladas deducidas respecto de las demandadas Ferrovial, S.A., e Hierros Gabriel Nicolás, S.A., y —conociendo exclusivamente del fondo del asunto respecto de la sociedad Magafra, S.L.—, se estimaba parcialmente la demanda deducida por don Jorge Martínez Escobedo contra ésta, condenándola al abono de 85.888 pesetas, más los intereses por mora al 10%, absolviendo a la citada empresa de las pretensiones deducidas por el otro actor, don Juan Pablo Bueno Martín.

Segundo.— Se ha solicitado por la parte actora que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que la empresa no ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Tercero.— Consta en las actuaciones que la empresa ha tenido que ser notificada de las resoluciones dictadas por medio de edictos, por no haber sido localizada en el domicilio que se señalaba.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Según dispone el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, con las particularidades que en aquella Ley se establecen.

Segundo.— El ejecutado, según establece el artículo 247 de la citada Ley, está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Y previene el artículo 248 que, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, para su averiguación.

Tercero.— Y el artículo 23, que el Fondo de Garantía Salarial podrá comparecer como parte en cualquier fase o momento, en aquellos procesos en los que pudiera derivar posteriormente una responsabilidad de abono de salarios o indemnización a los trabajadores litigantes, concluyendo el artículo 274 que, previamente a la declaración de insolvencia; si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.^a por ante mí, la Secretaria, dijo:

Procédase a la ejecución solicitada de la sentencia firme dictada y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la demandada, Magafra, S.L., suficiente para cubrir las cantidades reclamadas noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (94.476 pesetas) en concepto de principal, más la de dieciocho mil ochocientos pesetas (18.800 pesetas), que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas, sin perjuicio de posterior liquidación. A tal fin, y habiendo tenido la demandada su último domicilio conocido en Murcia, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de dicha ciudad para la práctica de la diligencia acordada.

Asimismo, y para el supuesto de que no se localice el actual paradero de la demandada, expídase edicto de la presente resolución, que se remitirá, con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Murcia para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", interesando la remisión en su día a este Juzgado de un ejemplar del boletín en que aparezca inserto.

Líbrese oficios al Ayuntamiento, Registros de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda, todos ellos de Murcia, al objeto de que informen sobre los bienes que puedan aparecer inscritos a nombre de la ejecutada, decretándose el embargo de las cantidades que la misma pudiera tener pendientes de percibir por parte de dicha Delegación de Hacienda en concepto de devolución por el impuesto correspondiente.

Del mismo modo, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, a fin de que pueda designar bienes del deudor que le consten o proponer la práctica de las diligencias que a su derecho convengan.

Con el resultado de todo ello, se acordará.

Así lo acuerda el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia, don José Serrano Barrenas.— El Magistrado-Juez.— Ante mí".

Y para que sirva de notificación al legal representante de Magafra, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, carretera de Churra, curva Coleta, expido el presente en Granada a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Hernández Burgos.

IV. Administración Local

Número 15910

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en este Ayuntamiento, se encuentran los ciclomotores y motocicletas que se relacionan, con expresión de marcas y número de identificación.

A los efectos previstos en Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados ciclomotores o motocicletas, para que antes de quince días contados al de la publicación de este edicto, procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido su retirada por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los mismos en pública subasta.

Marca	Número
M. Cady	896671
Torrot	Carece
D. Variant	V-123870
Derbi	Ilegible
Peugeot	3650015442
M. rural	642820
Peugeot	725706
Rieju	KS-2601
Derbi Star	503209
D. Variant	E-151383
Derbi Rabassa	496315 (74 cc.)
Mobylette	642069
Puch	5177568
Rieju	KS-1340
D. Variant	066740
Suzuki	1A-ES-109036
Mobylette	518159
D. Variant	V-156421
Vespino	SCA-304447
D. Variant	V-034918
Vespino	820-C355431
Ducati	201283
Suzuki Maxi	CI-0008-049186063
Vespino	DGM-500470
Puch Borrasca	1324218
Derbi Variant	V-046187
Vespino	SCA-324143
Rieju	109188
Derbi	5157
Vespino	283722
Puch Borrasca	123811
M. Cady	895466
Ossa	MU-9956-T
Ossa	MU-9954-T
Vespino	Carece
D. Variant	E-096083
Vespino	855C-903367

Marca

Número

Honda	MU-9136-V
Derbi	M-024153
M. Cady	Carece
M. Rural	A-35034
Mobylette	A-34932
Vespino	82C-57845
Honda PXR	1110297
Rieju	73060
Vespino	SCA-250573
M. Rural	624090
Rieju	4P-18023
D. Variant	V-132588
Rieju	71022
D. Variant	V-038312
D. Variant	E-019695
Mobylette	908736
Derbi Rabasa	398033
Motovespa	EL-130581
Rieju	554783
Mobylette	Carece
Mobylette Cady	A-18573
Macal	63453

Bicicletas

Biciclos (blanca y negra).
Gaces (verde).
BH Happy (rosa).
Bici montaña (gris).
Bici montaña Condur (blanca).
Bici infantil (gris).
Bici infantil (gris y rosa).
Biciclos (negra).
Bici montaña (violeta).

Molina de Segura, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, P.D.

Número 15913

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 y 22 del mismo texto legal y artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, se expone al público por periodo de quince días hábiles el expediente número 51/96 de Modificaciones Presupuestarias mediante Transferencias entre partidas de distinto grupo de función, aprobado por el Pleno en sesión del día 31/10/96.

En el indicado periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que procedan por los interesados y motivos a que hace referencia el artículo 22 del Real Decreto 500/90.

Murcia, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde.

Número 16048

CARAVACA DE LA CRUZ

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1996, se ha delegado en favor de la Concejala doña Asunción García Martínez-Reina, no perteneciente a la Comisión de Gobierno, las atribuciones en materias de actividades económicas, industria, comercio, turismo y relaciones institucionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 16049

CARAVACA DE LA CRUZ**Anuncio de subasta****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato

Servicio de limpieza del inmueble antiguo colegio Cervantes, destinado a Centro de Educación de Adultos.

Duración del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.105.000 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

5. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.**6. Garantía definitiva: 4% del tipo de licitación.**

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 12 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 13 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 16050

MULA**A N U N C I O**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato de suministro relativo "Adquisición de un vehículo todo terreno para servicios municipales", se somete el mismo a información pública por plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mula.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

La adquisición de un "Vehículo todo terreno para servicios municipales".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.

4. Base o tipo de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 3.835.165 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 76.703 pesetas.
Definitiva: 153.406 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 8. C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono (968) 66 04 44. Telefax (968) 66 04 35.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, número 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción.

Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula XI del pliego particular de condiciones particulares que rige la contratación.

9. Apertura de las ofertas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El quinto día hábil natural siguiente a la apertura del sobre de documentación. Si fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Hora: A las trece horas.

10. Modelo de proposición

El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Otras informaciones

Se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria valorada que le que lo acompaña y que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 8 de noviembre de 1996.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 15979

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Conductor-Bombero

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

Excluidos:

-Por no estar en posesión del carnet de conducir exigido en la convocatoria: Martínez Martínez, Antonio.

Segundo.-La Comisión de Valoración está constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Vicente Hernández Baño, Teniente de Alcalde de Personal, R. Interior y Servicio al Ciudadano.

Vocales:

-Don Julián Pérez Reinaldo, en representación del P.S.O.E.

-Don José Espuche López, en representación de I.U.

-Don Ángel Villaceros Pérez, en representación del Servicio de Personal.

-Don Antonio Hurtado Contreras, en representación de la Jefatura del Servicio.

-Don Francisco Martínez Martínez, en representación de la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: Don José Luis Valenzuela Lillo, o funcionario en quien delegue.

Tercero.-Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición de la Comisión de Valoración.

Murcia, 5 de noviembre de 1996.—El Alcalde.

Número 15699

MULA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de junio de 1996, de la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de "San Ildefonso", y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido íntegro, que es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE "SAN ILDEFONSO"

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º - El Cementerio Municipal de Mula, es un bien de Servicio Público, que está sujeto a la Autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras Autoridades y Organismos.

Artículo 2.º - Corresponde al Ayuntamiento:

- a) La Organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio, servicios e instalaciones.
- b) La autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obra o instalación, así como su dirección e inspección.
- c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- f) El nombramiento, dirección y cese del personal de este Cementerio.

Artículo 3.º - Corresponde a las empresas funerarias establecidas en esta localidad la prestación de los servicios propios, así como el suministro de ataúdes y capillas, traslados de restos y conducción de cadáveres hasta la entrega al personal del Cementerio para su inhumación.

Artículo 4.º - Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas, podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TÍTULO II

Del personal

Capítulo I

Normas relativas a todo el personal

Artículo 5.º - El personal del Cementerio estará integrado por el operario del Cementerio y el resto de empleados que el Ayuntamiento determine. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral acogidos a cualquier modalidad de contratación legalmente establecido. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza sin perjuicio de los establecido en sus Convenios Colectivos.

Artículo 6.º - El personal del Cementerio deberá usar el uniforme que le facilite el Ayuntamiento, y no podrá usarlo fuera de su jornada laboral.

Artículo 7.º - El personal del Cementerio realizará el horario que determine la Jefatura de Servicios, así como las horas fuera de jornada que fueren necesarias ante las necesidades del servicio.

Artículo 8.º - El personal atenderá y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que le formulen, y en todo momento tratará al público con el debido respeto.

Artículo 9.º - Los trabajadores municipales no podrán dedicarse a ningún trabajo para particulares o empresas que esté relacionado con el Cementerio.

Capítulo II

Del operario del Cementerio

Artículo 10.º - La conservación, vigilancia y buen funcionamiento del Cementerio está encomendada al operario.

Artículo 11.º - Son funciones del operario del Cementerio:

- a) Abrir y cerrar las puertas del recinto dentro del horario señalado cada época del año.
- b) Realizar las inhumaciones y exhumaciones que correspondan a este Cementerio, haciéndose cargo de las Licencias de Entierro y cumplimentando y devolviendo a la Oficina correspondiente del Ayuntamiento la documentación que proceda en cada caso.
- c) Archivar la documentación que reciba.
- d) Atender e informar al público en todo aquello que está a su alcance, así como solucionar todas las quejas que le planteen los usuarios del Cementerio, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento aquello que él no pueda solventar.
- e) Cumplir las órdenes que reciba del Ayuntamiento en lo que respecta al buen funcionamiento de todo lo relacionado con el Cementerio.

f) Impedir la entrada o salida del Cementerio de restos mortales si no se dispone de la autorización oportuna.

g) Impedir la entrada al Cementerio de cualquier vehículo no autorizado.

h) Exigir a particulares o empresas la presentación de Licencia Municipal para cualquier obra o reforma.

i) Cuando otros empleados municipales realicen trabajos en el Cementerio, vigilará que éstos cumplan con sus obligaciones, informando al Jefe de Servicios, si así no lo hicieran.

j) Cuidar que todos los departamentos del Cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.

k) Impedir, rigurosamente, la entrada al recinto de cualquier persona, que por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, pudieran perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto a este lugar.

l) Cuidar la jardinería y arbolado del Cementerio.

Artículo 12.º - El operario del Cementerio, estará bajo la dirección de la Jefatura de Servicios y Policía Mortuoria.

Artículo 13.º - El Ayuntamiento facilitará, tanto al empleado del Cementerio como a otros empleados municipales, las prendas y aparatos necesarios para aquellos trabajos del Cementerio que requieran una protección especial en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

TÍTULO III

Policía administrativa y sanitaria del Cementerio

Capítulo I

De la Administración del Cementerio

Artículo 14.º - La Administración del Cementerio estará a cargo de la Concejalía de Interior (Policía Mortuoria), quien derivará las órdenes oportunas hacia la Jefatura de Servicios.

Artículo 15.º - Corresponde al Negociado de Depositaria las siguientes competencias:

a) Expedir las Licencias de Inhumación, Exhumación y traslados.

b) Expedir las Cédulas de Entierro.

c) Cobrar los derechos y tasas por prestación de servicio en el Cementerio de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

d) Cursar al operario del Cementerio las instrucciones pertinentes respecto a la documentación gestionada en esta oficina.

e) Avisar por el medio más rápido al operario del Cementerio de las inhumaciones y exhumaciones que se diligencien en esta oficina.

Artículo 16.º - Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios:

a) Cursar al operario del Cementerio las instrucciones oportunas sobre el buen funcionamiento de todo el recinto, de acuerdo con las directrices recibidas de la Corporación.

b) Emitir los informes solicitados por la Corporación, sobre la marcha y organización del Cementerio, exceptuando lo referido a documentación mortuoria.

c) Coordinar cuantos medios municipales se precisen para el buen funcionamiento del Cementerio, así como aquellas labores extraordinarias que fueren precisas.

d) Formular al Ayuntamiento cuantas propuestas considere oportunas para la buena gestión del Cementerio.

Artículo 17.º - Corresponde al Jefe de la Policía Mortuoria:

a) Emitir los informes oportunos respecto de las solicitudes de particulares (Transmisión, Cesión, Donación).

b) Llevar el Libro de Registro de entierros y demás ficheros que corresponda.

c) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros de registro.

d) Expedir los Títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los Decretos Municipales.

Artículo 18.º - Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en los panteones o lápidas y objetos que se coloquen en éstas por los particulares. Asimismo, el personal no será responsable de la rotura de objetos o lápidas que pudieran producirse en las tareas de inhumación o exhumación, salvo casos de negligencia o mala fe manifiesta.

Capítulo II

Del orden y gobierno interior del Cementerio

Artículo 19.º - De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el Cementerio de Mula se dispondrá de:

a) Crematorio destinado a la destrucción de ropas y todos aquellos objetos que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.

b) Un mínimo de nichos de propiedad municipal, disponibles de seis por cada mil habitantes.

c) Un local destinado a oficina.

d) Instalaciones de materiales y utensilios necesarios para los trabajos del Cementerio.

Artículo 20.º - El Cementerio dispondrá de un lugar destinado a osario general con las debidas condiciones, donde se depositarán los restos resultantes de la evacuación de sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos aquí depositados. El operario del Cementerio podrá entregar restos procedentes de osario, con finalidades pedagógicas, siempre contando con la autorización escrita del Ayuntamiento, para cada caso. El Ayuntamiento podrá conceder la Autorización siempre que el interesado cuente con la petición del Centro donde realiza sus estudios o de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21.º - El Cementerio permanecerá abierto durante las horas que determine el Ayuntamiento. El horario de apertura y cierre estará expuesto en lugar visible de la entrada principal.

Artículo 22.º - Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, no se admitirá fuera del horario de apertura del Cementerio.

Artículo 23.º - No se permitirá la entrada al Cementerio de vehículo, ni maquinaria salvo que cuenten con la pertinente autorización o sean municipales o pompas fúnebres. En todo caso, los propietarios o, en ausencia de éstos, los conductores, serán los responsables de cualquier daño o desperfecto producido en las calles o instalaciones, sean éstas municipales o particulares. Los daños producidos deberán ser reparados en el plazo máximo de 48 horas.

La sanción por la entrada de vehículos sin autorización será de cinco mil pesetas, procediendo de inmediato a la salida de dicho vehículo del interior del recinto.

Artículo 24.º - La entrada de materiales y herramientas para la ejecución de cualquier obra o reforma deberá de hacerse dentro del horario de apertura al público del Cementerio y deberá tener conocimiento el operario del Cementerio.

Cuando los particulares realicen cualquier obra o reforma, deberán de poner especial empeño en la limpieza de la zona de obras, así como de la retirada de escombros del Cementerio y restos de la obra o reforma, en el caso contrario podrán ser sancionados con multa de veinticinco mil pesetas.

El operario del Cementerio, velará por el cumplimiento de estas normas.

Artículo 25.º - Quedan especialmente prohibidas durante la noche, cualquier actividad dentro del recinto, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 26.º - Los órganos municipales competentes, en especial el operario del Cementerio, cuidarán de la conservación, limpieza y orden el recinto. La limpieza y conservación de panteones familiares y sus lápidas de adornos, serán competencia de los particulares.

En el caso que los particulares incumplieran el deber de limpieza y cuidado de las sepulturas, y cuando se aprecie deterioro o peligro para otros usuarios, el operario del Cementerio requerirá al titular del Derecho afectado y si en un plazo prudente, nunca superior a treinta

días, éstos no hubieran realizado lo demandado, el operario del Cementerio informará a sus Jefes inmediatos, los cuales tomarán las medidas oportunas para su realización.

Capítulo III

Inhumaciones, exhumaciones y traslados

Artículo 27.º - Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos, se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y de acuerdo con los artículos siguientes.

Artículo 28.º - Toda inhumación, exhumación o traslado, se efectuará con la correspondiente autorización expedida por la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, que servirá de orden de trabajo al operario del Cementerio.

Artículo 29.º - En toda petición de inhumación, las empresas o particulares, aportarán a la Oficina de Rentas la siguiente documentación:

- a) Título Funerario.
- b) Licencia de Entierro.
- c) Autorización Judicial en los casos distintos de la muerte natural.
- d) Pago de la Tasa correspondiente mediante ingreso en Entidad Bancaria.

Artículo 30.º - A la vista de la documentación presentada, se expedirán las Licencias y cédulas oportunas.

Artículo 31.º - En la cédula de entierro se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del difunto.
- b) Fecha y hora de la defunción.
- c) Calle y número del panteón donde va a ser inhumado.
- d) Si se ha de proceder a la apertura de sepultura y reducción de restos.

Artículo 32.º - La cédula de entierro será devuelta por el operario de Cementerio debidamente cumplimentada y firmada, a la Oficina de Policía Mortuoria para su Control en el Libro de Registro.

Artículo 33.º - Cuando una inhumación tenga que realizarse en una sepultura que contenga otros cadáveres o restos, y sea necesario la reducción de éstos, se efectuará cuando así sea solicitada expresamente por el titular del derecho o persona en quien delegue.

Artículo 34.º - El número de inhumaciones en cada una de las fosas-nicho, sólo estará limitada por la capacidad de ésta y por los plazos legales correspondientes, así como por la voluntad del titular de la fosa-nicho.

Artículo 35.º - Las aperturas de sepulturas y traslados de restos, estarán siempre sujetos a la obtención del

permiso municipal, éste sólo se otorgará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en uno o más nichos se trasladen a uno solo.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.
- c) En aquellos casos excepcionales que así lo acuerde el Ayuntamiento.
- d) A pesar de ello y salvo disposición especial que lo autorice, no se podrán realizar traslados o remoción de restos, por cualquier causa, hasta que hayan transcurrido cinco años desde la última inhumación, salvo autorización de la Superioridad competente en contra.

Artículo 36.º - La exhumación de un cadáver o de restos para su inhumación en otro Cementerio, precisará la solicitud del titular del panteón o persona debidamente autorizada del que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior.

Artículo 37.º - Los entierros en el Cementerio de Mula, se realizarán sin ninguna discriminación por razones religiosas o cualquier otra.

Artículo 38.º - La colocación de epitafios y de lápidas que invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retiradas a requerimiento del Ayuntamiento, el que procederá a la retirada forzosa si en el plazo indicado no lo hiciera el interesado y a costa de éste.

TÍTULO IV

De las sepulturas

Capítulo I

De la construcción de panteones

Artículo 39.º - Los panteones en el Cementerio de Mula, serán de las clases siguientes:

- a) Unipersonales (un solo nicho de propiedad individual o compañía de decesos).
- b) Panteones familiares.

Artículo 40.º - La conservación de panteones, será de competencia exclusiva de cada titular, solicitando previamente la oportuna Licencia Municipal, acompañando a ésta, fotocopia del título funerario, debiendo de ajustarse a las condiciones marcadas por la Oficina Técnica Municipal.

La Oficina Técnica Municipal controlará las Obras que realicen los particulares en el Cementerio, sea cual fuere la naturaleza de éstas, informando previamente a la Corporación para la obtención de la correspondiente Licencia de Obras.

Artículo 41.º - Las medidas de las Parcelas y/o Panteones, las facilitará en todo momento el Ayuntamiento.

Artículo 42.º - La superficie de cada parcela vendrá indicada en "Unidad Entera", tomando como unidad el número de columnas que componga cada parcela, o en su defecto la Unidad entera más apropiada.

Capítulo II

De las concesiones y arrendamientos

Artículo 43.º - Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

- a) A nombre de una persona física y/o de una entidad privada de decesos.
- b) A nombre de una Comunidad o Asociación Religiosa, o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocido por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición y sucesivas tramitaciones.

Artículo 44.º - Las concesiones serán de cien años.

Caso de nuevas transmisiones sobre esos panteones, seguirá en vigor la misma fecha de adquisición inicial, debiendo de contemplarse en la expedición del nuevo título ambas fechas, es decir, la de concesión inicial y la de la autorización de la transmisión.

Artículo 45.º - En el caso de arrendamiento de nichos por Decreto, el Ayuntamiento avisará al titular del arrendamiento en dos ocasiones dentro del último semestre, y en otras dos dentro del primer semestre después de haberse cumplido el decenio para que renueve o no el arrendamiento, si transcurrido el último plazo, el Ayuntamiento no tiene respuesta, éste dará las órdenes oportunas a la Jefatura de Servicios para proceder al desalojo, depositando los restos en el osario común.

Capítulo III

De las inhumaciones de beneficencia y fosa común

Artículo 46.º - El Cementerio de Mula, no dispone de fosa común los restos de depositarán en el osario común dispuesto a tal efecto.

Artículo 47.º - El Ayuntamiento dispondrá de nichos para la inhumación de cadáveres correspondiente a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, éstas serán facilitadas por un periodo de diez años, pudiendo ser prorrogable por otros diez años máximo, previa justificación, transcurrido este periodo se depositarán los restos en el osario común.

Artículo 48.º - Una vez transcurrido el plazo referido en el artículo anterior y depositados los restos en el

osario común, éstos no podrán ser reclamados bajo ningún pretexto por familiares o personas interesadas, exceptuando los casos en que así lo disponga la Autoridad Judicial o Sanitaria.

Capítulo IV **Segregación, transmisión y cesión** **de parcelas y/o panteones**

Artículo 49.º - Queda totalmente prohibida la segregación de parcelas y/o panteones, nichos, etc., en el Cementerio Municipal, según el Decreto Funerario que cada titular ostente.

Artículo 50.º - Quedan totalmente prohibidas las cesiones, donaciones, intercambios, adquisiciones y venta de parcelas, panteones, nichos, etc.

Artículo 51.º - Sólo son transmisibles las autorizaciones de ocupación de parcelas o panteones, entre parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, a título gratuito, debiendo acreditarse la condición de heredero y grado de parentesco, de forma que a juicio de la Administración Municipal no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacer los siguientes derechos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos y cónyuges, se pagará el diez por ciento del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco por consanguinidad, se devengará el veinte por ciento sobre el valor de lo transmitido.

c) Por las transmisiones de familiares con parentesco del tercer y cuarto grado de consanguinidad, se devengará el treinta y el cuarenta por ciento respectivamente del valor de lo transmitido.

Artículo 52.º - Excepcionalmente, podrán autorizarse transmisiones de derechos funerarios en favor de personas sin grado de parentesco con el titular siempre que los titulares de dicho derecho, hubieran solicitado su transmisibilidad con anterioridad al día 14 de abril de 1986.

Artículo 53.º - De forma excepcional y con motivo de la revisión actual, podrán autorizarse transmisiones de derechos funerarios en favor de personas sin grado de parentesco con el titular, siempre que los titulares de dicho derecho soliciten su transmisibilidad con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, debiendo satisfacer por ello los siguientes derechos:

a) Por las transmisiones en parcelas, panteones, etc., del Cementerio Viejo, el cien por cien de la tasa por metro cuadrado.

b) Por las transmisiones en parcelas, panteones, etc., del Cementerio de "primera y segunda ampliación", el doscientos por cien de la tasa por metro cuadrado.

Artículo 54.º - Ante las solicitudes de transmisiones de parcelas-panteones entre familiares, el interesado deberá acreditar mediante declaración jurada y otros documentos pertinentes el parentesco con el titular de esa parcela, exponiéndose dicha solicitud en el tablón de anuncios del Cementerio durante el plazo de un año, de tal modo que al transcurrir dicho periodo de tiempo y sin existir reclamación al respecto, se procederá al cambio de titular.

Capítulo V **Obligaciones de Construir**

Artículo 55.º - Todo titular de derecho funerario sobre parcela del Cementerio Municipal, estará obligado a edificar el panteón en el plazo máximo de "un año" (en su defecto el 31-12-97), con sujeción a las normas de los Servicios Técnicos Municipales, a cuyos efectos, solicitará la preceptiva Licencia Municipal, en caso contrario pasará directamente a titularidad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

Capítulo VI **Seguridad, Salubridad y Ornato Público** **de los Panteones**

Artículo 56.º - Todo titular de derecho funerario sobre panteones, deberá mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en su defecto y previa comunicación al interesado, los trabajos referidos serán realizados por esta Administración Municipal en ejecución subsidiaria y a costa del titular; caso de no ser sufragados los gastos originados, dicho Panteón pasará a ser de titularidad municipal, depositando los restos en el osario dispuesto a tal fin.

Artículo 57.º - Los nichos concedidos a empresas particulares, y abandonados con motivo de la exhumación, se comunicará a su titular para que realice los trabajos de limpieza y acondicionamiento (desinfección y tape), en el plazo máximo de dos meses; en caso contrario revertirá a dicha empresa la titularidad, debiendo realizar dichos trabajos en el plazo de dos meses.

Artículo 58.º - Todos los titulares de derechos funerarios sobre parcelas del Cementerio Municipal de "San Ildefonso" tienen la obligación de actualizar debidamente los Títulos referidos, a fin de adecuarlos a la nueva ordenación de dicho Cementerio, fundamentalmente en lo referido a nombre de la calle y número de policía donde se ubican las parcelas.

Artículo 59.º - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, segundo de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.34. tercero del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Mula a treinta de septiembre de 1996.— El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 15698

MULA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de julio de 1996, de la *Ordenanza reguladora para la ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente*, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido íntegro, que es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente y la instalación de barracas y atracciones de feria en el Municipio de Mula.

La venta ambulante que en esta ordenanza se regula, ha de cumplir unos criterios de carácter social y de complemento del comercio local; por ello, regirán criterios objetivos de otorgar licencias a aquellos vendedores ambulantes que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad.

Artículo 2.

La Ordenanza constituye el elemento normativo que recoge las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.010/1985, para lograr que el ejercicio de la actividad de que se trata cumpla su fin primordial de cumplimentar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores y usuarios y garantizar los legítimos intereses económicos de los comerciantes permanentes establecidos.

Artículo 3.

Las autoridades competentes en materia sanitaria, tanto a nivel municipal, como autonómico y estatal, podrán, en los casos excepcionales en que el motivo de salud pública lo aconseje, prohibir la venta de determinados productos alimenticios ateniéndose siempre a lo dispuesto en el Decreto 172/95, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 4.

Las disposiciones de esta ordenanza son de obligatoria observación dentro del Municipio de Mula y serán

aplicables a través del sistema de autorizaciones, para las licencias de venta que se determinan:

- a) Licencias de puestos en el mercadillo semanal.
- b) Licencias de puestos eventuales.
- c) Licencias para instalación de atracciones de feria, barracas y similares.

Artículo 5.

Para el ejercicio de la venta y explotación de cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria una autorización municipal. Para obtenerla, el solicitante habrá de justificar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar inscritos en el Régimen de Trabajadores Autónomos, o estar dados de alta en la Seguridad Social los trabajadores por cuenta ajena, encontrándose al corriente en el pago de las tarifas o cuotas correspondientes.
- 2.- Reunir las condiciones exigidas por la normativa del producto a vender.
- 3.- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, en los casos en que el producto que se venda pertenezca al ramo de la alimentación.

En el caso de extranjeros, deberán acreditar además que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

La documentación que deberán acompañar a la solicitud, será la siguiente:

- a) Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social como autónomo, o trabajador por cuenta ajena.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en su caso. Los extranjeros presentarán, además, fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- d) Dos fotografías tamaño carnet.
- e) Compromiso de que la persona que vaya a efectuar la venta es el titular de la autorización o componente de su unidad familiar.
- f) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse esta solicitud y la obligación de su observancia.
- g) Declaración de que no percibe subsidio de desempleo.

Los puestos dedicados a la venta de alimentos perecederos y/o envasados deberán obtener previamente a la autorización municipal, la autorización sanitaria otorgada por la Dirección General de Salud, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 172/95.

Artículo 6.

Las licencias municipales se conocerán por acuerdo del órgano competente de esta Administración Municipal.

Las licencias son personales e intransferibles, no pudiendo sus titulares en ningún caso traspasar ni la licencia ni el puesto de venta.

Excepcionalmente se autorizarán, previo el correspondiente acuerdo, la transferencia entre padre e hijos y entre cónyuges.

Artículo 7.

Las presentes normas se establecen como disposiciones de obligado cumplimiento en el mercadillo de los sábados en el Municipio de Mula.

Artículo 8.

Para conceder autorizaciones, el solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo cinco, resultando de aplicación las previsiones del artículo seis, debiendo, además, cumplir los vendedores con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente.

Artículo 9.

El mercado semanal estará ubicado en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos, Policía Local y Comisión Informativa de Interior y, si se considerase necesario, previa audiencia a vecinos y comerciantes fijos, pudiendo ser modificada su ubicación por necesidades de urbanización, circulación, obras y otras, previos los informes pertinentes, no reconociéndose al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado.

Una vez determinado el lugar de ubicación del mercadillo semanal, será señalizado convenientemente, adjudicándose los lugares correspondientes a criterio de este Ayuntamiento.

Artículo 10.

El mercadillo, formado por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, se celebrará el sábado de cada semana, excepto cuando coincida con festivo, que tendrá lugar el día anterior.

El horario del mercado será de 8 a 15 horas pudiendo ser modificado por el Ayuntamiento quien comunicará esta circunstancia a los vendedores, debiendo estar instalados todos los vendedores en los puestos que les hayan sido asignados antes de la hora de comienzo de dicho mercado, es decir, antes de las ocho horas.

Si cualquier vendedor se presentara después de las ocho horas no podrá instalarse en su puesto, el cual tampoco podrá ser ocupado bajo ningún concepto por otro vendedor, aunque sea ambulante.

En el horario del mercado, va incluido el tiempo de las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, operaciones que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos, debiendo dejar el lugar ocupado por el puesto y su zona de influencia, en idénticas condiciones de limpieza en que se encontraba antes de su ocupación.

La adjudicación de puestos en el mercado no faculta

al usuario a realizar cualquier tipo de obras, tales como zanjias, agujeros, colocación de clavos y tensores.

Artículo 11.

La venta en el mercadillo se realizará en puestos desmontables, autocaravanas y/o remolques acondicionados al efecto, y los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 centímetros del suelo, fijándose esta medida en un metro si se trata de productos alimenticios.

Los toldos, si los hubiera, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de dos metros del suelo.

La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del mostrador.

Se procurará que la ubicación de los puestos no obstruya la entrada o salida a comercios permanentes, teniendo que dejar un pasillo entre puesto y puesto de 1'50 metros para tal fin.

Artículo 12.

Además del cupo que se establezca para vendedores fijos, el Ayuntamiento podrá reservar puestos para vendedores ambulantes que vayan en ruta, siendo el conserje del mercado o la Policía Local, los encargados de asignar semanalmente estos puestos.

No tendrán la consideración de vendedor ambulante en ruta, el que solicite el puesto para una temporada o asista al mercado más de una vez al mes.

Para el ejercicio de la venta de estos vendedores ambulantes, será necesario:

- a) La asignación de un puesto de venta.
- b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o de trabajadores autónomos.
- d) Abonar el pago de los derechos y tributos municipales o precios públicos que se fijen para esta modalidad de venta.
- e) Cumplir los restantes requisitos y normas establecidos por esta ordenanza y legislación aplicable al efecto.

Artículo 13.

En las licencias de los vendedores se recogerán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y domicilio del titular.
- Número del documento Nacional de Identidad.
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Número de puesto asignado y superficie del mismo.
- Fechas en que podrá llevarse a cabo
- Fotografía del titular de tamaño carnet.
- Productos autorizados.

Artículo 14.

La Tarjeta acreditativa de la Licencia Municipal deberá exhibirse en un punto visible en el puesto de venta.

El incumplimiento del deber, será sancionado, en el primer caso con apercibimiento verbal, en el segundo por

apercibimiento por escrito y en el tercero con pérdida de licencia.

Tanto la licencia Municipal como cualquier otra documentación que le requieran los funcionarios municipales, deberá ser exhibida por los titulares con diligencia y corrección.

Los Agentes de la Policía Local o personal cualificado podrán exigir facturas oficiales de los artículos expuestos para su venta.

Artículo 15.

Si los titulares de puestos desean vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberán solicitarlo por escrito y acreditar que reúnen todos los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 16.

Los puestos de ventas que por alguna causa vayan quedando libres y no sean suprimidos se adjudicarán de conformidad con las siguientes normas:

a) Se tendrán en cuenta todas las instancias presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, que vayan acompañadas de los requisitos exigidos.

b) Las instancias presentadas se clasificarán adhiriéndolas al grupo que corresponda de los numerados en el artículo dieciocho de esta ordenanza.

c) La adjudicación de los puestos dentro de este grupo se llevarán a cabo por riguroso turno de antigüedad de entrada de la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento.

Artículo 17.

De conformidad con la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 14/1986, General de Sanidad; el Decreto 212/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios Envasados y el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y determinados animales vivos fuera de establecimiento permanente, queda prohibida la venta de productos alimenticios perecederos, entendiéndose como tales los siguientes:

- Carnes frescas, aves y caza fresca, refrigerados y congelados.

- Quesos frescos, requesones, nata, mantequilla, yoghurt, y otros productos lácteos frescos.

- Embutidos frescos, salchichas, longanizas, morcillas, etc.

- Pescados: Frescos, Congelados, Semiconservas, tales como anchoas, ahumados, etc.

- Productos de panadería, pastelería o bollería rellena o guarnecida.

- Pastas alimenticias frescas y rellenas.

- Platos preparados de uso inmediato.

- Cualquier otro producto que por sus características especiales y a juicio de las autoridades sanitarias competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 18.

Debido a las condiciones sociales que debe cubrir dicho mercado de cara al consumidor más necesitado, se establecen los siguientes grupos para la venta en el mercadillo semanal:

1.- Tejidos, confecciones y telas.

2.- Calzados y artículos de piel.

3.- Droguería y artículos de limpieza

4.- Artículos de cerámica, cristal, loza, plástico, de regalo y decoración.

5.- Discos y cassettes.

6.- Plantas y flores.

7.- Alimentación

8.- Frutas y hortalizas.

9.- Pastas y bollerías (debidamente envasadas y etiquetadas).

Artículo 19.

Queda prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículos dentro del recinto del mercado durante la celebración del mismo.

Artículo 20.

Los vendedores mantendrán en su persona y en los puestos las mínimas normas higienico-sanitarias, así como observar buenos modales con el consumidor.

Artículo 21.

Otras normas complementarias que se han de cumplir en el uso de la licencia municipal, son las siguientes:

a) Todos los artículos llevarán el precio visible.

b) Los productos alimenticios no podrán ser tocados por los compradores, teniendo un cartel anunciador de tal prohibición.

c) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesitan de refrigeración, deberán estar expuestos en vitrinas frigoríficas con la debida temperatura.

d) Los dulces no rellenos o guarnecido, irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos y no podrán exponerse si no van envueltos o en vitrinas expositoras.

e) Los salazones, aceitunas y frutos secos, irán envasados o en vitrinas expositoras.

f) Existe prohibición expresa de vender aceites a granel en los mercadillos.

g) Las frutas y verduras cumplirán las normas vigentes de normalización.

h) Los productos de limpieza tienen que estar separados de los productos alimenticios.

i) Los vendedores de productos alimenticios estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 22.

El Ayuntamiento a solicitud de los interesados, podrá autorizar en su Municipio la venta en puestos eventuales y en fechas variables, de artículos textiles, de artesanía y ornato de pequeño volumen, así como frutos secos, artículos infantiles, etc.

Artículo 23.

Para obtener la autorización, el solicitante deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo quinto.

La determinación de los lugares, en concreto, corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 24.

La venta directa por agricultores de productos de temporada, se realizará con autorización del Ayuntamiento en puestos de enclave fijos, situados en la vía pública, determinados solares, espacios libres, etc.; la autorización indicará el lugar concreto, la fecha en que se podrá llevar a efecto la venta y los productos autorizados a vender.

Artículo 25.

La vigilancia de lo dispuesto en esta ordenanza corresponde al Sr. Alcalde, que la ejercerá a través de los agentes de la Policía Local y técnicos sanitarios del Municipio, que en ejercicio de esta función tendrán la consideración de Autoridad Pública.

Artículo 26.

Los titulares de las licencias están obligados a facilitar el desarrollo de la labor inspectora.

La función inspectora tenderá a comprobar que las instalaciones se hagan conforme a las condiciones establecidas en las licencias.

La inspección actuará de oficio o a instancia de persona interesada, a requerimiento verbal o por escrito.

Artículo 27.

Las deficiencias que se observen en cumplimiento de lo recogido por esta ordenanza, se subsanarán de forma inmediata según criterio de la inspección, quien dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 28.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, serán sancionadas por las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el art. 9 y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, sobre Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regulan las acciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, pudiéndose llegar, en su caso, a la revocación de la autorización municipal, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Igualmente serán sancionadas las infracciones tipificadas en el art. siguiente, sin perjuicio de las correspondiente responsabilidades civiles y penales.

Artículo 29.

Las infracciones se calificarán de leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento del horario establecido.

b) La ubicación del puesto o instalación fuera del lugar del emplazamiento reservado.

c) No dejar limpio el recinto en que se ha estado ejerciendo la venta de sus artículos.

2.- Se calificarán como graves las siguientes:

a) La exposición de productos distintos a los autorizados

3.- Son faltas muy graves:

a) La venta de productos autorizados de alimentación en mal estado.

b) La venta de productos perecederos (embutidos, carnes, pescados, etc.).

c) El incumplimiento de las condiciones de higiene y sanidad de la venta sin la correspondiente autorización municipal.

d) La realización simultánea de dos o más infracciones tipificadas en el apartado anterior.

Artículo 30.

Las sanciones que podrán imponerse por las infracciones previstas en el artículo anterior son las siguientes:

a- anulación de licencias.

b.- multas de hasta 50.000' -pesetas.

Artículo 31.

Para la aplicación de las sanciones se atenderá a la clasificación de las faltas, teniendo en cuenta, además de la calificación establecida, los siguientes criterios:

a) intencionalidad.

b) reincidencia.

Artículo 32.

- Las faltas leves se sancionarán con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

- Las faltas graves con multas de 5.001 a 20.000 pesetas.

- Las faltas muy graves de 20.001 a 50.000 pesetas, pudiendo ir aparejada la anulación de la licencia.

Artículo 33.

Tres faltas consecutivas o seis alternas en un año de inasistencia no justificada al mercadillo, será causa de la pérdida de la licencia.

Artículo 34.

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las leyes reguladoras de la materia, ordenanzas municipales o acuerdos adoptados por la Corporación Municipal con carácter general.

Artículo 35.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto integro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. segundo de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.34 tercero, del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Mula a 30 de septiembre de 1996.— El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 16046

COMUNIDAD DE REGANTES LA MURALLA

Se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes La Muralla a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 17 de noviembre de 1996, en el Salón Social de Archivel, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.—Informe de la Junta Rectora sobre un estudio técnico a realizar para un embalse en La Muralla, realizando un moro de contenido más abajo del actual; con el que además se podrían recoger posibles filtraciones que hubiese actualmente. Para esta otra se contaría con la probable subvención de la Comunidad Autónoma.

2.—El presidente explicará su postura mantenida en los plenos municipales en su calidad de concejal al respecto del posible cámping y embellecimiento de la zona que el nuevo embalse resultante acarrearía.

3.—Informe sobre parte de la canalización necesaria para el aprovechamiento del pantano y su posible financiación.

4.—Dar lectura de un informe que se presentará ante la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la sobreexplotación del acuífero de la zona.

El Presidente, Juan González Torrecilla.

Número 16047

COMUNIDAD DE REGANTES "POZO DEL TÍO ENRIQUE"

Se comunica a todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes "Pozo del Tío Enrique", que los estatutos de dicha Comunidad estarán expuestos para que puedan ser examinados, en el local donde se encuentran las instalaciones del pozo (junto al polideportivo de Valladolid) durante treinta días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En representación de la comisión redactora de los estatutos, Gabriel Sánchez López.

Número 15906

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA

Relación de colegiados del Ilustre Colegio Oficial de ATS y Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, que no han satisfecho las cuotas colegiales correspondientes cuyas cantidades figuran en la adjunta relación.

Por medio de la presente se le requieren para que hagan efectivas dichas cantidades.

Entendido que transcurrido un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, se producirá su baja en el Colegio, con las consecuencias inherentes a dicha situación.

El Secretario, Sebastián Sánchez Perona.—V.º B.º, el Presidente.

	<i>Pesetas</i>
Alcaraz Villar, M.ª Paz	161.550
Alonso Castelló, Rafaela	144.300
Ballesteros Villalobos, M.ª Josefa	168.750
Benavent Fortuño, M.ª Josefa	148.050
Cilleruelo Cilla, M.ª Jesús	163.350
Cotoli Salvador, M.ª Ángeles	160.050
Ferrer Monforte, M.ª Carmen	139.800
García Capilla, Rosalía	163.350
García Mira, M.ª Dolores	180.550
Guillén Roig, M.ª Ángeles	184.500
Lario Segura, Antonio	141.450
López Ibanco, Enrique	158.550
López Ramírez, Águeda	143.150
Martínez Palomo, M.ª Lourdes	161.250
Martínez Sánchez, Ginés	184.650
Martínez Sánchez, Rosa M.ª	153.150
Montiel Jiménez, Dolores	146.550
Moreno Gómez, Andrés	157.050
Planells Dumont, M.ª del Mar	170.850
Rodríguez Ojeda, Antonio Andrés	175.200
Rubio González, Jorge Juan	160.350
Sánchez Marín, Jesús	172.050
Victoria López, Ventura	157.050